

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello Antioquia, 13 de febrero del 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la petición presentada de manera anónima, la cual quedó registrada como denuncia con radicado ICA No. 20251102394 del 30/01/2025., donde el denunciante informa lo siguiente:

“Con mucha preocupación veo lo que esta pasando con la oficina de ornamentales Antioquia durante el inicio del año 2025, a la fecha 23 de enero de 2025 puedo resaltar lo siguiente:

- ***No han publicado las tarifas para los tramites periodo 2025 lo que retrasa las renovaciones e inscripciones perjudicando a los usuarios***
- ***No han iniciado visitas de campo para terminar los trámites pendientes del año anterior perjudicando a los usuarios para poder comercializar sus productos durante el pico de San Valentín***
- ***No se cuenta con un líder idóneo y con experiencia en el sector apto para coordinar todos los temas del proyecto de ornamentales.***
- ***No han contratado a personal capacitado que tenga la experiencia necesaria para realizar las visitas de campo para realizar los trámites y que tengan conocimiento de las zonas asignadas***
- ***En la recepción de documentos en la oficina no hay personal capacitado para coordinar los tramites requeridos***
- ***Se evidencia desorden e improvisación.”***

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta

Se da respuesta punto por punto de la siguiente manera:

1. No han publicado las tarifas para los tramites periodo 2025 lo que retrasa las renovaciones e inscripciones perjudicando a los usuarios

R//: Las tarifas vigentes son las mismas del 2024, hasta que se haga visible en la página oficial del ICA las tarifas 2025. Los usuarios no se han perjudicado y han venido haciendo sus trámites de forma normal.

2. No han iniciado visitas de campo para terminar los trámites pendientes del año anterior perjudicando a los usuarios para poder comercializar sus productos durante el pico de San Valentín.

R//: Las visitas de campo no se han iniciado debido a que la contratación de los profesionales se encuentra en trámite por parte de Oficinas Nacionales en Bogotá. Todos los usuarios del programa de flores y ramas de corte para exportación están desarrollando su actividad comercial de forma normal. Con fundamento en la RESOLUCIÓN No.00002191 (13/03/2024), ARTICULO 30. TRANSITORIEDAD. 30.4. Del ingreso de la información de los registros obtenidos en el periodo de transición.

3. No se cuenta con un líder idóneo y con experiencia en el sector apto para coordinar todos los temas del proyecto de ornamentales.

R//: El líder del programa de flores y ramas de corte, es idóneo para el cargo y tiene experiencia en el sector.

4. No han contratado a personal capacitado que tenga la experiencia necesaria para realizar las visitas de campo para realizar los trámites y que tengan conocimiento de las zonas asignadas.

R//: Ver respuesta de la pregunta # 2

5. En la recepción de documentos en la oficina no hay personal capacitado para coordinar los trámites requeridos.

R//: La asistente administrativa contratada por el ICA para el programa de flores y ramas de corte, tiene experiencia en trámites y gestión administrativa, debido a que viene de otro programa del Instituto del año inmediatamente anterior, desempeñando funciones como asistente administrativa. Está capacitada en las siguientes normas: Resoluciones: 2191/2024, 115671/2021,0737/2022 y otras inherentes a sus funciones.

6. Se evidencia desorden e improvisación.

R//: Los tramites que se llevan a cabo en el programa de ramas y flores de corte, son los que estan señidos por la normativa Resoluciones: 2191/2024, 115671/2021,0737/2022 y a la fecha no se cuenta con quejas que den cuenta del desorden e improvisación al que se hace referencia.


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional Antioquia (E)

Elaboró: Juan Eduardo Ricardo Hernández

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251102394
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	13/02/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>Se da respuesta punto por punto de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No han publicado las tarifas para los tramites periodo 2025 lo que retrasa las renovaciones e inscripciones perjudicando a los usuarios <p>R//: Las tarifas vigentes son las mismas del 2024, hasta que se haga visible en la página oficial del ICA las tarifas 2025. Los usuarios no se han perjudicado y han venido haciendo sus trámites de forma normal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. No han iniciado visitas de campo para terminar los trámites pendientes del año anterior perjudicando a los usuarios para poder comercializar sus productos durante el pico de San Valentín. <p>R//: Las visitas de campo no se han iniciado debido a que la contratación de los profesionales se encuentra en trámite por parte de Oficinas Nacionales en Bogotá. Todos los usuarios del programa de flores y ramas de corte para exportación están desarrollando su actividad comercial de forma normal. Con fundamento en la RESOLUCIÓN</p>

	<p>No.00002191 (13/03/2024), ARTICULO 30. TRANSITORIEDAD. 30.4. Del ingreso de la información de los registros obtenidos en el periodo de transición.</p> <p>3. No se cuenta con un líder idóneo y con experiencia en el sector apto para coordinar todos los temas del proyecto de ornamentales.</p> <p>R//: El líder del programa de flores y ramas de corte, es idóneo para el cargo y tiene experiencia en el sector.</p> <p>4. No han contratado a personal capacitado que tenga la experiencia necesaria para realizar las visitas de campo para realizar los trámites y que tengan conocimiento de las zonas asignadas.</p> <p>R//: Ver respuesta de la pregunta # 2</p> <p>5. En la recepción de documentos en la oficina no hay personal capacitado para coordinar los trámites requeridos.</p> <p>R//: La asistente administrativa contratada por el ICA para el programa de flores y ramas de corte, tiene experiencia en trámites y gestión administrativa, debido a que viene de otro programa del Instituto del año inmediatamente anterior, desempeñando funciones como asistente administrativa. Está capacitada en las siguientes normas: Resoluciones: 2191/2024, 115671/2021,0737/2022 y otras inherentes a sus funciones.</p>
--	---

	<p>6. Se evidencia desorden e improvisación.</p> <p>R//: Los tramites que se llevan a cabo en el programa de ramas y flores de corte, son los que estan señidos por la normativa Resoluciones: 2191/2024, 115671/2021,0737/2022 y a la fecha no se cuenta con quejas que den cuenta del desorden e improvisación al que se hace referencia.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 13 de febrero de 2025 a las 2:00pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 20 de febrero de 2025 a las 5:00pm.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional Antioquia (E)